

CONTRATO DE EQUIPAMIENTO
HABILITACION MUSEO COMUNAL DE MARIA ELENA
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA

En María Elena, República de Chile a 09 de Abril de 2015, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto nº 1926, Comuna de María Elena, en adelante **"I.M.M.E."**, por una parte, y por la otra comparece la Empresa **INDUSTRIA METELURGICA ACONCAGUA LIMITADA**, en adelante **INDUMAC LTDA.**, Rut número ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos guión ocho, representada, por doña Inés del Rosario Barraza Moreno, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos catorce guión nueve, ambos domiciliados en calle Molina número 140, Ciudad de San Felipe, quienes suscriben el contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a la Resolución Exenta n° 170, de fecha 05 de Diciembre de 2014 que aprueba Mandato entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de María Elena, aprueba Recursos Económicos, correspondiente a Proyecto denominado **"Habilitación Museo Comunal de María Elena(Equipamiento – Equipos)"**, Código BIP: 30095113-0

El Decreto Exento n° 195, de fecha 15 de Enero de 2015, que aprueba las Bases de Licitación y la Resolución de Adjudicación ID: 3135-7-LP15, que contiene el Acta de Adjudicación, en que se adjudica la línea n° 4, referida a **Adquisición e Instalación de 48 butacas** a la Empresa Industria Metalúrgica Aconcagua Limitada(INDUMAC LTDA.), por un monto de \$ 7.213.228 IVA incluido.



SEGUNDO. Por este acto la I.M.M.E. consiente en contratar los servicios de la Empresa INDUMAC LTDA., para que realice los trabajos de **“Adquisición e Instalación de 48 butacas (Equipamiento)”**, que consulta entre las partidas de mobiliario, las que se detallan en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	CANTIDAD	Producto
Butaca IMH-57	48	Adquisición e Instalación

Lo anterior conforme a Especificaciones Técnicas y Oferta Técnico económica de la Empresa INDUMAC LTDA. , según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la referida Licitación (ID: 3135-7-LP15).

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y partidas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante, la I.M.M.E., conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Total Ofertado, por un monto de \$ 7.213.228 IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, INDUMAC LTDA., manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la I.M.M.E. de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas proporcionadas por la Municipalidad, cuyas especificaciones se entienden plenamente incorporadas al presente contrato.

Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se registrá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la I.M.M.E. INDUMAC LTDA., acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La I.M.M.E., por la ejecución del contrato pagará la suma de \$ 7.213.228 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta, FNDR, R.U.T n° 72.224.100-2, con domicilio en calle A. Prat n° 384, 2° piso, ciudad de Antofagasta, en ella deberá señalarse, además los trabajos ejecutados, porcentaje de avance, cantidad, su valor, el nombre de la Licitación Pública: **“HABILITACION MUSEO COMUNAL DE MARIA ELENA”**, Código BIP n° 30095113-0(Equipamiento).

La ejecución del presente contrato consulta una fuente de financiamiento, correspondiente al FNDR.

La Empresa Contratista solicitará al Municipio por escrito el pago de cada Estado de Pago, para cuyo efecto deberá acompañar el Estado de Avance y el Estado de Pago aprobado y firmado por la Comisión Técnica (I.T.O.) y la factura correspondiente. Se consulta 02 estados



de pago como máximo, según lo establecido en el punto n° 41 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO. La ejecución del Equipamiento y entrega de los trabajos encomendados tendrán un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días corridos a partir del día en que se firme el **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento por una sola vez, previa calificación del I.T.O., designado por la I.M.M.E., que se plasmará en un Addendum y Decreto Exento de la I.M.M.E.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

SÉPTIMO. Un atraso injustificado dará la facultad a la I.M.M.E. de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la I.M.M.E. a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la I.M.M.E. podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del precio del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

OCTAVO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la I.M.M.E., y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el I.T.O., designado por la I.M.M.E., para lo cual debe de realizar un informe de respaldo, certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se resolverá *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.



2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO PRIMERO. La Empresa al momento de firmar este contrato, tendrá un plazo de ocho días hábiles para presentar una Boleta de Garantía con el siguiente detalle, conforme al punto número 8 de las Bases del Portal Chilecompra, con el siguiente detalle:

“Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena ejecución de la Obra

	Boleta de Garantía
Beneficiario:	GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Fecha de vencimiento:	12-05-2016
Monto:	5%, valor del contrato \$ 7.213.228 R.U.T n° 72.224.100-2

DECIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale la firma del contrato, por ambas partes, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de veinticinco días corridos para terminar el trabajo pactado.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de INDUMAC LTDA. LTDA. y los tres restantes en poder de la I.M.M.E.



PERSONERÍA. . La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de María Elena . La personería de doña **INÉS BARRAZA MORENO**, consta de escritura pública número 2.541 del 10 de febrero del año 2014, firmada ante el notario público titular, JAIME POLLONI CONTARDO de San Felipe, y registrada en el repertorio del mismo oficio bajo el número 880.


INES BARRAZA MORENO

Industria Metalúrgica Aconcagua Ltda.

INDUMAG LTDA.
INDUSTRIA METALURGICA
ACONCAGUA LTDA.



CGC/cgc/GEC/gec 

Firmo ante mí doña **INES DEL ROSARIO BARRAZA MORENO**, cédula nacional de identidad N° 5.487.614-9, en representación de **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA** RUT. 83.732.700-8.- San Felipe, 06 de mayo de 2015.-
cav


